



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

## II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Numero de bitácora: 30/H2-0247/02/21

## III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al Nombre, RFC, Domicilio particular, Teléfono, correo electrónico de particulares, Código QR.

## IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

## V. Firma del titular del área.

Mtra. Laura Medina Aguilar

## VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Acta ACTA-15-2021-SIPOT-3T-FXXVII, en la sesión celebrada el 15 de octubre de 2021.

Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA\\_15\\_2021\\_SIPOT\\_3T\\_FX XVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_15_2021_SIPOT_3T_FX XVII.pdf)



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.0969/21  
Xalapa, Ver., a 29 de marzo de 2021

Asunto: Autorización.

## REPRESENTACIONES INDUSTRIA MOTRICES, S.A. DE C.V.

### **Sucursal Coatzacoalcos**

Calle Francisco Villa número 218  
Colonia Lázaro Cárdenas  
96460 Coatzacoalcos, Ver.  
(229) 9.34.95.08

En atención a la solicitud de autorización como Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de esta Secretaría, con número de Bitácora: 30/H2-0247/02/21 de fecha 11 de febrero del 2021, presentada por el C. Héctor Sánchez Romero, representante legal de **REPRESENTACIONES INDUSTRIA MOTRICES, S.A. DE C.V.**, con actividad de prestación de servicios de manejo de residuos peligrosos, con domicilios de: la instalación en Calle Francisco Villa número 218, Colonia Lázaro Cárdenas, código postal 96460, y de notificación en Calle Francisco Villa número 218, Colonia Lázaro Cárdenas, código postal 96460, ambos en Coatzacoalcos Veracruz. R.F.C. RIM840802FS9 y Número de Registro Ambiental (NRA): RIMKE3003911, le comunico lo siguiente.

## CONSIDERANDO

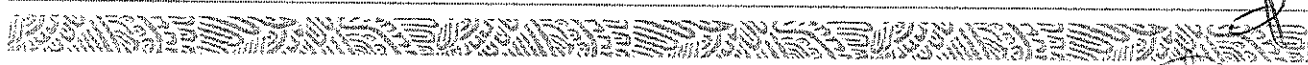
**PRIMERO.-** Que es facultad de ésta SEMARNAT el otorgar autorizaciones para la prestación de servicios a terceros para el almacenamiento de residuos peligrosos, incluyendo los biológico-infecciosos.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 5 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente, establece las definiciones siguientes en sus fracciones:

**XVIII. Material:** Sustancia, compuesto o mezcla de ellos, que se usa como insumo y es un componente de productos de consumo, de envases, empaques, embalajes y de los residuos que éstos generan;

**XXIX. Residuo:** Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a lo dispuesto en esta Ley y demás ordenamientos que de ella deriven;

**XXXII. Residuos Peligrosos:** Son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les



*[Handwritten signatures and stamps]*



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.0969/21  
Xalapa, Ver., a 29 de marzo de 2021

confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio.

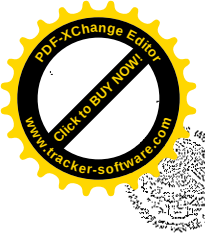
**TERCERO.-** Que la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos; en su numeral 5.9 contiene la siguiente definición: **Residuos peligrosos resultado del desecho de productos fuera de especificaciones o caducos.-** Sustancias químicas que han perdido, carecen o presentan variación en las características necesarias para ser utilizados, transformados o comercializados respecto a los estándares de diseño o producción originales.

**CUARTO.-** Que el formato con homoclave FF-SEMARNAT-038, publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 03 de septiembre del 2015, mediante el cual los interesados solicitan la autorización para el manejo de residuos peligrosos, para el caso en particular en la modalidad: centro de acopio; en el numeral 15 de su página 2 de 11, requiere sean identificados los residuos peligrosos a manejar, utilizando el nombre y la clave de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-052-SEMARNAT-2005 y NOM-087-SSA1-2002.

**QUINTO.-** Que la Tabla 1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, establece los Códigos de Peligrosidad (CPR) de los residuos, siendo los que se muestran a continuación.

**TABLA 1**  
CÓDIGOS DE PELIGROSIDAD DE LOS RESIDUOS (CPR)

| Características      | Código de Peligrosidad de los Residuos (CPR) |
|----------------------|----------------------------------------------|
| Corrosividad         | C                                            |
| Reactividad          | R                                            |
| Explosividad         | E                                            |
| Toxicidad:           | T                                            |
| Ambiental            | Te                                           |
| Aguda                | Th                                           |
| Crónica              | Tt                                           |
| Inflamabilidad       | I                                            |
| Biológico-Infecciosa | B                                            |



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.0969/21  
Xalapa, Ver., a 29 de marzo de 2021

**SEXTO.-** Que las toxicidades aguda (Th) y crónica (Tt) referidas en los listados 1, 2, 3 y 4 de la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005 quedan exceptuadas de los análisis a realizar para la determinación de la característica de Toxicidad Ambiental (Te) en los residuos.

**SÉPTIMO.-** Que el anexo 1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005 contiene las bases para listar residuos peligrosos por "Fuente Específica" y "Fuente No Específica" en función de sus Toxicidades *ambiental, aguda y crónica*.

**OCTAVO.-** Si el residuo no se encuentra en ninguno de los Listados 1 a 5 de la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, y es regulado por alguna otra Norma Oficial Mexicana, éste se sujetará a lo dispuesto en el Instrumento Regulatorio correspondiente:

- i. Los lodos y biosólidos están regulados por la NOM-004-SEMARNAT-2002.
- ii. Los biológico-infecciosos están clasificados y sujetos a las especificaciones de manejo en la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002.
- iii. Los bifenilos policlorados (BPC's) están sujetos a las disposiciones establecidas en la NOM-133-SEMARNAT-2000.
- iv. Los límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos están sujetos a lo definido en la NOM-138-SEMARNAT/SS-2003.
- v. Los jales mineros se rigen bajo las especificaciones incluidas en la NOM-141-SEMARNAT-2003.

**NOVENO.-** Si el residuo no está regulado por alguna de las NOM's listadas en el CONSIDERANDO anterior, se deberá definir si es que éste posee alguna de las características de peligrosidad mencionadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005. Esta determinación se llevará a cabo mediante alguna de las opciones que se mencionan a continuación:

- i. Caracterización o análisis CRIT de los residuos junto con la determinación de las características de Explosividad y Biológico-Infecciosa.
- ii. Manifestación basada en el conocimiento científico o la evidencia empírica sobre los materiales y procesos empleados en la generación del residuo en los siguientes casos:
  - Si el generador sabe que su residuo tiene alguna de las características de peligrosidad establecidas en dicha NOM.
  - Si el generador conoce que el residuo contiene un constituyente tóxico que lo hace peligroso.
  - Si el generador declara, bajo protesta de decir verdad, que su residuo no es peligroso.

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17 Bis, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 fracción VI, 51, 52 y 53 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente; 3º, 13, 14 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 72, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente; 1º, 2º, 3º, 37 y 40 fracción IX inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.0969/21  
Xalapa, Ver., a 29 de marzo de 2021

en el Diario Oficial de la Federación el lunes 26 de noviembre del 2012 con última reforma publicada el 31 de octubre del 2014; se otorga a **REPRESENTACIONES INDUSTRIA MOTRICES, S.A. DE C.V.**, la presente:

## **Autorización número 30-039-PS-II-01D-21 como Centro de Acopio de Residuos Peligrosos**

Consistentes en: **Otros residuos**, no listados en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-052-SEMARNAT-2005 y NOM-087-SSA1-2002. Definidos como peligrosos por la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos o su Reglamento vigentes, o identificados como peligrosos bajo las consideraciones referidas en el CONSIDERANDO NOVENO de la presente autorización:

| Descripción                                             |
|---------------------------------------------------------|
| Acumuladores de vehículos automotores conteniendo plomo |

**El Centro de Acopio cuenta con una capacidad nominal de almacenamiento para 33.333 toneladas de acumuladores usados conteniendo plomo**, provenientes de vehículos automotores. **Lo que equivale a 1,961 piezas con un peso promedio de 17 kilogramos cada una.** Considerando un recambio por mes, se estima una **cantidad total anual de almacenamiento de 400 toneladas lo que equivale a 23,529 acumuladores usados.**

El almacén está separado de las oficinas administrativas, está construido con materiales no inflamables, el piso es de concreto, sin conexión al drenaje o al suelo natural, tiene un recubrimiento antiácido, también cuenta con canaletas y fosa de retención con capacidad de una quinta parte del líquido almacenado. El almacén está cubierto, la iluminación es natural y artificial, la ventilación es natural.

Los acumuladores usados, se ubican en una superficie de 40.74 metros cuadrados, con piso de concreto con canaletas para la conducción de líquidos a fosas de retención sin conexión al drenaje y muros de contención perimetrales, pisos y paredes protegidos con recubrimiento antiácido, área de carga y descarga. Los acumuladores automotrices usados se colocan sobre tarimas dentro del almacén, cada una de las tarimas contiene cuatro camas, cada cama con 24 acumuladores divididas por cartón corrugado para hacer un total de 96 acumuladores por tarima. Finalmente cada tarima



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.0969/21  
Xalapa, Ver., a 29 de marzo de 2021

es envuelta con polietileno estirable, se coloca etiqueta con datos de la empresa y la cantidad de acumuladores en cada paquete.

El centro de acopio se ubica en un predio con superficie total de 720 metros cuadrados, incluyendo las Áreas siguientes:

- Almacén techado,
- Oficinas administrativas y servicios sanitarios,
- Patio de maniobras,
- Estacionamiento,
- Caseta de vigilancia,
- Accesos peatonal y vehicular
- Punto de reunión y
- Ruta de evacuación.

El Centro de Acopio cuenta con señalización, en función de las propiedades físicas y químicas de los residuos, así como su incompatibilidad, cuentan con extintores específicos de acuerdo al tipo de riesgo. Los contenedores o envases utilizados en el centro de acopio contarán siempre con el rotulo o etiqueta que permita identificar riesgo y contenido de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales aplicables ya sea para almacenamiento o para transportación. Los residuos peligrosos se movilizarán al interior del centro de acopio en maquinaria o equipo especializado por personal capacitado que usará el equipo de seguridad necesario.

La presente autorización como centro de acopio de residuos peligrosos; queda sujeta a las siguientes:

## CONDICIONES

1. La presente Autorización se otorga con una vigencia de Diez Años contados a partir de la fecha de su expedición.
2. La vigencia de la presente Autorización puede ser prorrogada por un periodo igual al aquí autorizado a solicitud expresa de **REPRESENTACIONES INDUSTRIA MOTRICES, S.A. DE C.V.**, siempre y cuando se cumpla con las condiciones siguientes:
  - a. Que la solicitud de prórroga se presente a esta Delegación Federal durante el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SCPARN.02.MIC.0969/21  
Xalapa, Ver., a 29 de marzo de 2021

vigencia mencionada,

- b. Que la actividad desarrollada por el solicitante sea igual a la que da origen a la presente autorización, y
  - c. Que no hayan variado los residuos peligrosos por los que fue otorgada la presente autorización.
3. La presente Autorización puede ser modificada a solicitud expresa de **REPRESENTACIONES INDUSTRIA MOTRICES, S.A. DE C.V.**, mediante el procedimiento correspondiente, la solicitud debe contener el número de autorización, la modificación que solicita y las causas que motivan la modificación anexando los documentos con los cuales se acreditan dichas causas y el pago de derechos correspondiente.
  4. La presente Autorización, sólo es válida para el domicilio de la instalación, señalado en el párrafo de inicio de este documento. En caso de que **REPRESENTACIONES INDUSTRIA MOTRICES, S.A. DE C.V.**, pretenda cambiar el domicilio del centro de acopio de residuos peligrosos, deberá obtener la autorización correspondiente de esta Secretaría.
  5. La presente Autorización no incluye el acopio de residuos peligrosos provenientes del Sector Hidrocarburos, las actividades que comprenden dicho Sector son las siguientes:
    - a. El reconocimiento y exploración superficial, y la exploración y extracción de hidrocarburos;
    - b. El tratamiento, refinación, enajenación, comercialización, transporte y almacenamiento del petróleo;
    - c. El procesamiento, compresión, licuefacción, descompresión y regasificación, así como el transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas natural;
    - d. El transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas licuado de petróleo;
    - e. El transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de petrolíferos, y
    - f. El transporte por ducto y almacenamiento, que se encuentra vinculado a ductos de petroquímicos producto del procesamiento del gas natural y de la refinación del petróleo.
  6. La regulación del manejo integral de residuos peligrosos provenientes del Sector Hidrocarburos, compete a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, también conocida por su acrónimo como ASEA, órgano administrativo desconcentrado de la SEMARNAT, los medios de contacto de dicha Agencia pueden ser consultados en su página en el internet: <http://www.gob.mx/asea>.
  7. Los Petrolíferos y Petroquímicos referidos en el numeral 5 incisos e y f de las CONDICIONANTES del presente escrito, son los definidos por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), mediante Acuerdo número A/053/2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre del 2015, mismos que se muestran en la tabla a continuación:



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.0969/21  
Xalapa, Ver., a 29 de marzo de 2021

| Petrolíferos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Petroquímicos                                                                                                                                                                                                                                         |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <ol style="list-style-type: none"><li>1. Gas Licuado de Petróleo</li><li>2. Gasolinas</li><li>3. Gasavión</li><li>4. Turbosina</li><li>5. Gasóleo Doméstico</li><li>6. Diésel<ol style="list-style-type: none"><li>a. Diésel automotriz</li><li>b. Diésel industrial bajo azufre</li><li>c. Diésel marino especial</li></ol></li><li>7. Combustóleos</li></ol> | <ol style="list-style-type: none"><li>1. Metano</li><li>2. Etano</li><li>3. Propano</li><li>4. Butanos</li><li>5. Naftas<ol style="list-style-type: none"><li>a. Nafta ligera</li><li>b. Nafta pesada</li><li>c. Gasolina Natural</li></ol></li></ol> |

8. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en esta **REPRESENTACIONES INDUSTRIA MOTRICES, S.A. DE C.V.**, debe solicitar por escrito la autorización de esta Delegación Federal; anexando el documento protocolizado ante fedatario público que contenga dichos actos; el instrumento público que acredite la personalidad jurídica de quien será el representante legal; así como su declaración bajo protesta de decir verdad de que subsisten las condiciones consideradas para el otorgamiento de la presente y de que el adquirente no se encuentre sujeto a procedimientos administrativos; civiles o penales derivados de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
9. **REPRESENTACIONES INDUSTRIA MOTRICES, S.A. DE C.V.**, debe verificar que los residuos peligrosos de que se trate; estén debidamente etiquetados e identificados y; en su caso; envasados y embalados.
10. **REPRESENTACIONES INDUSTRIA MOTRICES, S.A. DE C.V.**, debe contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas; derrames o accidentes.
11. **REPRESENTACIONES INDUSTRIA MOTRICES, S.A. DE C.V.**, debe contar con personal capacitado para el acopio de residuos peligrosos.
12. **REPRESENTACIONES INDUSTRIA MOTRICES, S.A. DE C.V.**, debe requisitar debidamente el original del manifiesto correspondiente al volumen de residuos peligrosos que vayan a acopiarse; y conservar la copia que del mismo le corresponde.
13. **REPRESENTACIONES INDUSTRIA MOTRICES, S.A. DE C.V.**, debe observar las características de incompatibilidad para el acopio de los residuos peligrosos; establecidas en la Norma Oficial



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.0969/21  
Xalapa, Ver., a 29 de marzo de 2021

Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 1993.

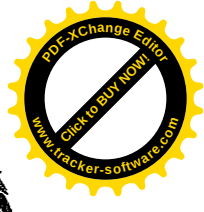
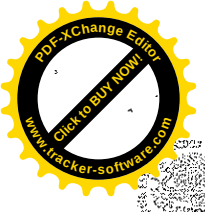
14. **REPRESENTACIONES INDUSTRIA MOTRICES, S.A. DE C.V.**, debe ingresar a esta Secretaría la Cédula de Operación Anual (COA); en el período comprendido del primero de marzo al treinta de junio de cada año; conforme al procedimiento establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente.
15. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, **REPRESENTACIONES INDUSTRIA MOTRICES, S.A. DE C.V.**, debe solicitar por escrito la autorización de esta Delegación Federal, anexando el documento protocolizado ante fedatario público que contenga dichos actos, el instrumento público que acredite la personalidad jurídica de quien será el representante legal, así como su declaración bajo protesta de decir verdad de que subsisten las condiciones consideradas para el otorgamiento de la presente y de que el adquirente no se encuentre sujeto a procedimientos administrativos, civiles o penales derivados de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
16. **REPRESENTACIONES INDUSTRIA MOTRICES, S.A. DE C.V.**, debe mantener vigente el seguro que contempla la cobertura de responsabilidad civil por contaminación súbita e imprevista, por la actividad de centro de acopio de residuos peligrosos, en el domicilio de la instalación.
17. **REPRESENTACIONES INDUSTRIA MOTRICES, S.A. DE C.V.**, debe abstenerse de acopiar residuos radiactivos, bifenilos policlorados o cualquier otro residuo no contemplado en la presente autorización.

## TÉRMINOS

**PRIMERO .-** Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el Código Penal para el Distrito Federal en materia del fuero común y para toda la República en materia federal.

**SEGUNDO .-** Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo de los residuos peligrosos corresponde a quienes en él intervienen y debe realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente; su Reglamento; las Normas Oficiales Mexicanas; así como cualquier otra disposición jurídico normativa aplicable en la materia.

**TERCERO .-** Cuando la generación; manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos; produzca contaminación del suelo; los responsables de dichas operaciones deben llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo; con el propósito de que



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.0969/21  
Xalapa, Ver., a 29 de marzo de 2021

este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable; para el predio o zona respectiva.

**CUARTO .-** La Secretaría a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA); se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí establecido así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes.

**QUINTO .-** La presente Autorización se otorga sin perjuicio de otros trámites que tenga que realizar **REPRESENTACIONES INDUSTRIA MOTRICES, S.A. DE C.V.**, ante ésta u otras Dependencias en materia ambiental.

## Atentamente

"Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial"

**Laura Medina Aguiar**

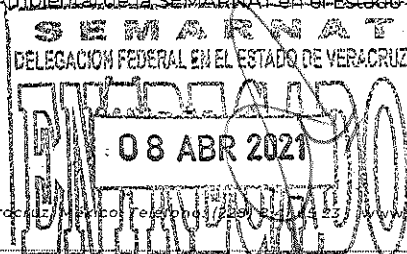
<sup>1</sup>y <sup>2</sup>En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

CCP. Cristina Martín Arrieta, Titular de la UCD, SEMARNAT  
Ricardo Ortiz Conde, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT, CDMX.  
Juan Antonio Huerta Galeote, Encargado de la PROFEPA en el Estado de Veracruz, Xalapa, Ver.  
Juan Domínguez Hernández, Jefe de la Oficina SEMARNAT Regional Sur, Coatzacoalcas, Ver.  
Jorge A. Santander Espinosa, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, Edificio.  
Ricardo Moreno Molina, Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, Edificio. Expediente.

Número de Bitácora: 30/H2-0247/02/21

JASE RMM DDT

Av. Lázaro Cárdenas No. 1500, Col. Héroes Ferrocarrileros. C.P. 91120, Xalapa, Veracruz, México. Teléfono: (229) 241 4143. [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)  
Página 9 de 9



ESPACIO DE CONTACTO: JUE DANC

**Contienen DATOS PERSONALES**  
**concernientes a una persona**  
**identificada o identificable tales**  
**como: 1) Domicilio particular como**  
**dato de contacto o para recibir**  
**notificaciones y que es diferente al**  
**lugar en donde se realiza la actividad,**  
**2) RFC de personas físicas,**  
**3) Tel° fono y correo electrónico de**  
**particulares, 4) Nombre y firma de**  
**terceros autorizados para recibir**  
**notificaciones, y 5) OCR de la**  
**Credencial de Elector. Artículos 116**  
**Primer párrafo de la LGTAIP y 113**  
**fracción I de la LFTAIP.**